

**Hoja 1 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado por Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** por Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en adelante **LA AGENCIA** o **ANI**, y el Consorcio **CAYCO GPI**, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No 900.989.037-1 representado por **JORGE MAURICIO CASAS VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.367.006, quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. 235 de 14 de julio de 2016, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en sentencia de 16 de febrero de 2001, proferida dentro de la Acción Popular impetrada por Pablo Orlando González contra la empresa CODENSA S.A. E.S.P. y el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, resolvió: “(...) Segundo. *ACCÉDASE a la Acción Popular respecto de la Defensa de la Seguridad Pública, interpuesta por el señor PABLO ORLANDO GONZÁLEZ. Tercero: En consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS deberá contratar la construcción de los puentes peatonales en la carretera Girardot-Bogotá sector Soacha, previo estudio de las necesidades y para tal fin la Empresa CODENSA S.A., deberá efectuar a su costa la adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la referida carretera, que permita las obras aquí ordenadas, consistentes en la elevación de la línea de transmisión Charquito-Puente Bosa (...) Para efecto de lo anterior se otorga a la Empresa CODENSA S.A., un período de dos meses para que inicie los trabajos de adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la citada carretera y una vez verificados los mismos, el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, tendrá un término de dos meses para que construya los dos puentes a que hizo referencia en la audiencia especial de pacto de cumplimiento y un lapso de 10 meses para la construcción de los demás puentes que se establezcan como necesarios, términos que deben empezar a contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia.*”.

2. Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en sentencia de 4 de mayo de 2001, confirmó la sentencia mencionada en el numeral anterior y dispuso: “(...) TERCERO: El Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) construirá en la carretera Girardot-Bogotá, en el Municipio de Soacha, los puentes peatonales que se requieran, previos los estudios del caso, y para ello CODENSA S.A E.S.P., previamente y a su cargo adecuará la infraestructura eléctrica de su propiedad existente a lo largo de la carretera, con obras tales como la elevación de las líneas de transmisión, el traslado de postes y cualesquiera otras que sean necesarias para la construcción de los puentes, todo lo cual deberá cumplirse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y en acuerdo con las autoridades municipales(...)”.

**Hoja 2 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

3. Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia de 27 de febrero de 2004, dentro del Incidente de Desacato promovido para dar cumplimiento al fallo mencionado anteriormente, resolvió: “(...) *ORDÉNESE al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS, construir los ocho puentes peatonales propuestos en el Plan de Ordenamiento Territorial en el municipio de Soacha y a la Sociedad CODENSA S.A. E.S.P., a que adecúe la infraestructura eléctrica existente (...) para lo cual se concede el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Providencia (...).*”.

4. Que posteriormente, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia de 12 de febrero de 2008, dentro del Incidente de Desacato promovido para dar cumplimiento al fallo, resolvió: “(...) *ORDÉNESE al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mayo 4 de 2001, proferida por el H. Consejo de Estado, en el sentido de construir los puentes peatonales propuestos de acuerdo a los diseños aprobados en el municipio de Soacha en la vía que de Bogotá conduce a Girardot (...) Tercero: Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior como quiera que las obligaciones derivadas de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado el 04 de mayo de 2001 se dirijan a ser cumplidas por el INVÍAS, se dispone que este, si no lo ha hecho, proceda a transferir de su presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de la referida sentencia (...).*”.

5. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, suscribió con el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, el 17 de diciembre de 2009, el Convenio Interadministrativo No. 3106, con el objeto de aunar esfuerzos para llevar a cabo los estudios, los diseños y la construcción de seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la Carretera Girardot-Silvania-Bogotá, Ruta 4005, por valor de siete mil cuatrocientos noventa millones de pesos (\$7.490.000.000), los cuales el INVÍAS se obligó a reservar con un desembolso al INCO para el año 2009 de \$3.647.000.000 y para el 2010 de \$3.843'000.000 previo el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del convenio, habiéndose transferido por parte del INVÍAS al INCO la totalidad de los recursos previstos inicialmente en el Convenio Interadministrativo.

6. Que el INVÍAS giró los recursos del Convenio Interadministrativo al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, así: Vigencia 2009: tres mil seiscientos cuarenta y siete millones de pesos (\$3.647'000.000) - Vigencia 2010: tres mil ochocientos cuarenta y tres millones de pesos (\$3.843'000.000), para un total girado a la fecha de siete mil cuatrocientos noventa millones de pesos (\$7.490'000.000), con los cuales la Agencia dio inicio a la gestión y adquisición predial para la construcción de los puentes peatonales, de acuerdo con la implantación y ubicación establecida en el POT del Municipio de Soacha.

7. Que los recursos faltantes corresponden al presupuesto del Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, vigencia 2013, para lo cual las partes acordaron mediante el documento modificadorio de 5 de abril de

**Hoja 3 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

2013 adicionar el Convenio Interadministrativo No. 3106 de 2009 en la suma de veinte mil trescientos veintiséis millones de pesos (\$20.326'000.000.00), para un valor total de veintisiete mil ochocientos dieciséis millones de pesos (\$27.816'000.000.00).

8. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de acatar el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "B" en providencia de 12 de febrero de 2008, adelantó el Proceso de Contratación No. VJ-VGC-LP-001 de 2016, como consecuencia de lo cual se suscribió el 7 de julio de 2016 con el Consorcio ZGF el Contrato de Obra No. 229 cuyo objeto es: *"Construcción del puente peatonal "Camilo Torres", ubicado en el sector de Soacha proyecto Bosa-Granada-Girardot, incluidas las actividades preliminares necesarias para dicha construcción."*

9. Que como consecuencia de lo anterior, la Agencia adelantó el Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-CM-008-2016 para contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y socio ambiental a la Construcción del Puente Peatonal "Camilo Torres" incluido actividades preliminares necesarias para la construcción, en el sector de Soacha del Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot", y suscribió el 14 de julio de 2016 el Contrato de Interventoría No. 235.

10. Que el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 235 del 14 de Julio de 2016, fue suscrita el 19 de julio de 2016.

11. Que el plazo inicial del contrato previsto en la Cláusula 1.2 era hasta el 31 de diciembre de 2016.

12. Que de conformidad con la Cláusula 1.4 el valor del Contrato de Interventoría era el siguiente: doscientos diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos (\$217.987.200), incluyendo IVA.

13. Que las partes prorrogaron el Contrato de Obra No. 229 de 2016 mediante documento suscrito el 26 de diciembre de 2016.

14. Que mediante documento suscrito el 26 de diciembre de 2016, las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales, prorrogaron el plazo del Contrato de Interventoría No. VGC 235 de 2016, hasta el 28 de febrero de 2017 y adicionaron recursos en setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos m/c (\$77.477.378,00) incluido IVA.

**Hoja 4 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

15. Que las partes prorrogaron en seis (6) meses y adicionaron \$1.055.366.638,00 millones de pesos al Contrato de Obra No. 229 de 2016 mediante documento suscrito el veintiocho (28) de febrero de 2017.

16. Que el Consorcio CAYCO GPI, interventor del proyecto solicitó a la Agencia mediante la comunicación No. 2017-409-020446-2 de 27 de febrero de 2017, prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016 en seis (6) meses y adicionar recursos al valor inicialmente previsto con fundamento en las razones expuestas en el comunicado No. 2017-409-010336-2 del 1 de febrero de 2017.

17. Que teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el veintiocho (28) de febrero de 2017 convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 229 de 2016, hasta el 31 de agosto de 2017, y adicionaron recursos al mismo por valor de 1.055.366.638,00 millones de pesos, es necesario que la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad contratante, tenga el apoyo de una Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la construcción del puente peatonal "Camilo Torres", obra necesaria para dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "B" en providencia de 12 de febrero de 2008.

18. Que el Contrato de Obra No. 229 de 2016, en su cláusula séptima, literal b), dispone que es obligación de la Agencia "(...) *colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.*".

19. Que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos bajo su administración. Por ello, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de estos contratos sea adelantado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, como quiera que el contrato de Obra No. 229 de 2016 ha sido prorrogado y adicionado y se encuentra en ejecución, y se requiere la continuidad de las labores de interventoría de la obra.

20. Que por ello la Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, mediante la adición de recursos al valor previsto para el Contrato de Interventoría No. 235 de 2016, en ejecución, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa financiera, jurídica, y socio-ambiental, al Contrato de Obra No. 229 de 2016, para garantizar la adecuada vigilancia de las obras correspondientes al puente peatonal "Camilo Torres".

**Hoja 5 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

21. Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 85 establece: *“Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”.*

22. Que el monto por el cual se adicionará el Contrato de Interventoría No. 235 de 2016, es ciento ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos m/cte. (\$189.686.000) incluido IVA.

23. Que debido a que no se ejecutaron todas las actividades para la construcción del puente peatonal “Camilo Torres” por las razones expuestas en el documento de Prórroga suscrito el 26 de diciembre de 2016, fue necesario realizar la Reserva Presupuestal para el Contrato de Interventoría VGC 235 de 2016 por valor de setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos M/Cte (\$77.477.378) mediante el memorando No. 2016-300-017163-3 de 30 de diciembre de 2017.

24. Que de conformidad con el correo electrónico de 3 de febrero de 2017 remitido por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI y el grupo contable del INVIAS el saldo de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 3106 de 2009 con corte a 31 de diciembre de 2016, es veinte mil ciento noventa y un millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos y cero dos centavos (\$20.191.585.499,02).

25. Que esta modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la Agencia, quien después de analizada recomendó su suscripción en sesión del veintisiete (27) de febrero de 2017.

Con fundamento en las consideraciones anteriores LAS PARTES suscriben este otrosí que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo previsto en la Cláusula 1.2 del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016, para la interventoría de la construcción del puente peatonal “Camilo Torres” ubicado en el sector de Soacha, proyecto Bosa-Granada- Girardot, por seis (6) meses a partir del primero (1°) de marzo de 2017 hasta el treinta (31) de agosto de 2017, inclusive.

M

f

**Hoja 6 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar ciento ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos \$189.686.000 m/cte. incluido IVA., al valor previsto en la Cláusula 1.4. del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al INTERVENTOR el valor adicionado según lo previsto en la Cláusula 1.4 - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016 así:

PAGO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
AÑO 2017						
No. 9	\$33.272.400					
No. 10		\$33.272.400				
No. 11			\$33.272.400			
No. 12				\$33.272.400		
No. 13					\$28.298.200	
No. 14						\$28.298.200

- Para los meses de marzo a junio se pagará el valor de: Treinta y tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos pesos
- Para los Meses de Julio y agosto se pagará el valor de: Veintiocho millones doscientos noventa y ocho mil doscientos pesos.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Este otrosí se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49017 del 21 de febrero de 2017. El pago de la adición se hará con cargo a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 3106 suscrito con el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, el 17 de diciembre de 2009, y cuyo saldo a 31 de diciembre de 2016 es veinte mil ciento noventa y un millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$20.191.585.499) de conformidad con correo electrónico del 3 de febrero la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI y el grupo contable del INVÍAS.

CLÁUSULA QUINTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. La presente modificación no implica cambio en la identificación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato de Interventoría. Del mismo modo, con la presente modificación no se pactan nuevas contingencias a cargo de la nación.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá ajustar las garantías constituidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, de conformidad con lo establecido en el

[Firma]

**Hoja 7 de 7 – OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235 DE 14 DE JULIO DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO CAYCO GPI.**

presente documento en los términos de las Cláusulas 5.1. y 5.2 del Contrato de Interventoría No. 235 de 2016 y las normas jurídicas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMINIDAD. EL INTERVENTOR se compromete a mantener a LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad vigente.

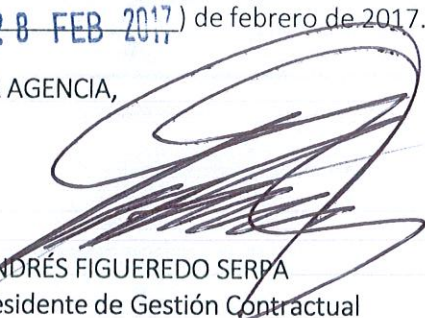
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO. Todas aquellas disposiciones del Contrato de de Interventoría No. 235 de 2016, no modificadas en este documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos aquí previstos.

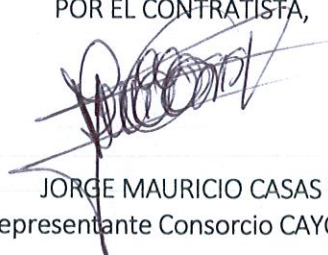
CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS- Hacen parte de esta modificación los siguientes documentos: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia con sus correspondientes anexos. 2. Todas y cada una de las comunicaciones que en el cuerpo del presente se citan o refieren; 3. Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá, D.C., por quienes en él intervienen a los 28 FEB 2017 de febrero de 2017.

POR LA AGENCIA,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

POR EL CONTRATISTA,


JORGE MAURICIO CASAS VERA
Representante Consorcio CAYCO GPI

Proyecto:

Lorena Patiño -Gestor Apoyo Técnico - VGC

JM  Juan Manuel Cajiao Astorquiza-Abogado VJ

Iván Felipe Pineda Ariza – Financiero

Lina Leidy Leal - Riesgos-VPRE

Diana Mora Forero – Apoyo Social

Diana Torres- Técnico Predial

Norma Gutierrez – Apoyo Ambiental

José Ernesto López-Jurídico Predial

Revisó y aprobó:

Alberto Augusto Rodríguez – Gerente Carretero 5

José Román Pacheco Gallego-Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual I

Erwin Van Arcken Zuluaga – Coordinador Financiero 2 (A)

Poldy Paola Osorio – Gerente de Riesgos

Maola Barrios Arrieta -Gerente social

Jairo Arguello – Gerente Ambiental

Xiomara Juris Jiménez -Gerente Predial

